

edp

C.A. de Valparaíso

Valparaíso, veinte de enero de dos mil veintidós.

Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes y lo previsto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil, **se confirma, en lo apelado**, la sentencia de veinticinco de marzo de dos mil veinte, escrita en folio N°100 del cuaderno principal, dictada por el Segundo Juzgado Civil de Valparaíso.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

N°Civil-2437-2020.



En Valparaíso, veinte de enero de dos mil veintidós, se notificó por el estado diario la resolución que antecede.



MZQDLSYXXP

Pronunciado por la Quinta Sala de la C.A. de Valparaíso integrada por Ministro Patricio Hernan Martinez S., Ministro Suplente German Manuel Nuñez R. y Abogada Integrante Pamela Viviana Prado L. Valparaiso, veinte de enero de dos mil veintidós.

En Valparaiso, a veinte de enero de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.